

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. CATORCE (14) DE
JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2021-0281

Observando, el demandado **JHONATTAN ANGARITA ESPITIA** se notificó personalmente, contestó y se inhibió de desplegar excepciones dentro del término legal. Una vez se notifique la totalidad de los demandados, se continuará con el trámite correspondiente.

En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 ibídem. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFÍQUESE

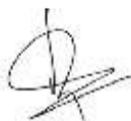
El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 123 hoy, 15 de julio de 2021

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c66fecdf40c3a38ce3edc659795e4cd12ef38be739ae30c83b
0c615287f5e1cf**

Documento generado en 14/07/2021 07:25:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>